

MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES			
OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSION 4)			
Código	CCE-EICP-FM-120	Página	1 de 7
Versión No.	2		

MATRIZ 4 – BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR TRANSPORTE

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos en esta Matriz. La aplicación de estos criterios deberá constar en los estudios y documentos previos. Para ello la Entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados, de manera enunciativa, en esta matriz de acuerdo con las distintas actividades de obra pública contempladas en la Matriz 1 – Experiencia de los diferentes documentos tipo expedidos para la contratación de obra pública de infraestructura de transporte.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal deberá desarrollar la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UN D.	CANTIDAD
1 MANTENIMIENTO GENERAL				
1	AD-01	MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIDICO DE LAS ORILLAS DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO EN LIMPIEZA CON CORTE Y RETIRO DE MALEZAS, PODA DE ARBOLES Y RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE QUE SE ENCUENTRAN A LOS COSTADOS DE LA VÍA; INCLUYENDO 15 PERSONAS Y UNA DISTANCIA DE 30.900 ML (2 RECORRIDOS= AMBOS LADOS VIA)	KM	61,80
2 SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN				
3	AD-02	TABLERO DE DESVIO	DIA	60,00
4	AD-03	BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102	DIA	60,00
5	AD-04	PROTECCION MALLA FIBRA TEJIDA	ML	500,00

El presupuesto oficial del presente proceso no contempla la adquisición de bienes nacionales relevantes, toda vez que los ítems que lo componen corresponden exclusivamente a actividades de mantenimiento vial mediante control vegetal, rocería, podas y servicios de señalización temporal. Las labores de limpieza, poda de árboles y retiro de malezas (Ítem AD-01) se definen técnicamente como actividades de mano de obra intensiva, mientras que el uso de tableros, barricadas y mallas (Ítems AD-02, AD-03 y AD-04) se presupuesta bajo la modalidad de disponibilidad diaria o protección provisional. Esto implica que dichos elementos actúan como herramientas operativas de uso temporal y no como bienes muebles o suministros permanentes que deban ser transferidos en propiedad a la Entidad.

Bajo este contexto, y en cumplimiento de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato se clasifica como un Contrato de Obra bajo la modalidad de precios unitarios, donde el valor agregado reside exclusivamente en la ejecución logística y operativa en campo. Debido a que el objeto contractual se centra en el mantenimiento y no en el suministro ni la incorporación definitiva de bienes manufacturados, materiales industriales o insumos transformados que se integren de forma permanente a la infraestructura vial, no resulta aplicable la acreditación de origen nacional ni la asignación de puntaje por promoción de la industria nacional, dado que el proceso carece de un componente de adquisición de bienes tangibles sujetos a dicha calificación.

MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES			
OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSION 4)			
Código	CCE-EICP-FM-120	Página	2 de 7
Versión No.	2		

2. Calcular el **valor parcial** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

De acuerdo con el análisis del presupuesto oficial, no se identifican bienes o insumos sujetos a calificación de origen, ya que la totalidad de los ítems corresponden a actividades de mantenimiento físico y servicios de señalización. Dado que el corte de maleza y poda (Ítem AD-01) son actividades basadas en mano de obra intensiva, y que los elementos de control de tránsito (Ítems AD-02, AD-03 y AD-04) se presupuestan bajo la modalidad de disponibilidad diaria o uso temporal (medidos en DIA y ML), no existe una adquisición de suministros manufacturados que se incorporen de forma permanente a la infraestructura.

En consecuencia, no es procedente realizar el cálculo del valor parcial de bienes o insumos, y el valor resultante para efectos de la evaluación de industria nacional es cero (0). Al no existir valores unitarios ni cantidades asociadas a bienes tangibles finales, sino exclusivamente a la ejecución de unidades de obra bajo la tipología de los ítems del presupuesto oficial, el proyecto se encuentra exento de la acreditación de origen nacional según la normativa vigente de Pliegos Tipo.

3. Calcular el **valor total** realizando la sumatoria de los **valores parciales** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

El presupuesto oficial para la intervención de los 61,80 km de vías no contempla la adquisición de bienes muebles ni el suministro permanente de materiales, centrándose exclusivamente en la ejecución de actividades de mantenimiento físico y servicios de señalización temporal. Bajo la modalidad de precios unitarios, el ítem de limpieza y poda de vegetación (Ítem AD-01) se clasifica como una actividad de mano de obra intensiva, mientras que los elementos de control de tráfico (Ítems AD-02, AD-03 y AD-04) se presupuestan por disponibilidad diaria o metros lineales de protección provisional; esto implica que dichos implementos operan como herramientas logísticas del contratista y no como insumos industriales que se incorporen de forma definitiva a la infraestructura vial.

En consecuencia, al no identificarse bienes o insumos sujetos a suministro que deban ser transferidos a la entidad, la sumatoria de los valores parciales destinados a componentes manufacturados es de cero pesos (\$0). Por lo tanto, el valor total de bienes de origen nacional requerido para la calificación del componente de industria nacional en el presente proyecto es de \$0, resultando inaplicable la asignación de puntaje por este concepto conforme a la normativa vigente.

MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES			
OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSION 4)			
Código	CCE-EICP-FM-120	Página	3 de 7
Versión No.	2		

4. Determinar el **porcentaje de participación** de cada bien o insumo usando su **valor parcial** dividido por el **valor total**, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion (\%) = \sum_{i=1}^n \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

Teniendo en cuenta que en el proyecto no se identificaron bienes ni insumos, al estar compuesto el presupuesto oficial exclusivamente por actividades de mantenimiento vial (Ítem AD-01) y el uso temporal de elementos de señalización (Ítems AD-02, AD-03 y AD-04), el valor total de bienes o insumos es \$0.

Por lo anterior, no es posible aplicar la fórmula de cálculo de porcentaje de participación, ya que matemáticamente implicaría una división por cero. En consecuencia, no existe participación porcentual de bienes o insumos en el proyecto, y el porcentaje de participación para este componente se define técnicamente como 0%, liberando al proceso de la aplicación de los criterios de calificación de origen nacional para suministros.

5. Determinar el **porcentaje acumulado** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su **porcentaje de participación**, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el **porcentaje de participación** y otra en la que se consignará el **porcentaje acumulado**.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como **porcentaje acumulado** el valor asignado como **porcentaje de participación**. Para el segundo bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^i participacion (\%)_i$$

Donde $participacion (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

Dado que, conforme al análisis técnico del presupuesto oficial, no se identificaron bienes ni insumos sujetos a suministro permanente, al tratarse exclusivamente de actividades de mantenimiento vial (mediante control vegetal, rocería y podas del Ítem AD-01) y señalización temporal (Ítems AD-02, AD-03 y AD-04), el porcentaje de participación individual de bienes es del 0% y, por consiguiente, el porcentaje acumulado también es del 0%.

En consecuencia, no resulta procedente la elaboración de la tabla en orden descendente, toda vez que no existen bienes tangibles que listar bajo la metodología de Pliegos Tipo para este proceso. Para efectos formales, el resultado se consigna como "No Aplica", reafirmando que el valor total del componente de bienes e insumos es cero, dado que el presupuesto se fundamenta estrictamente en actividades de mano de obra intensiva, operación logística y prestación de servicios.

MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES			
OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSION 4)			
Código	CCE-EICP-FM-120	Página	4 de 7
Versión No.	2		

6. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

De acuerdo con el análisis detallado del presupuesto oficial, no se identifican bienes ni insumos sujetos a suministro permanente, toda vez que la totalidad de los ítems corresponden a actividades de mantenimiento de vegetación (Ítem AD-01) y logística de señalización temporal (Ítems AD-02, AD-03 y AD-04). Al no existir entrega de elementos tangibles que se incorporen de forma definitiva a la infraestructura, el porcentaje de participación individual y el porcentaje acumulado de bienes dentro del presupuesto es igual a cero.

En consecuencia, al no haber bienes o insumos cuyo valor acumulado se encuentre dentro o por debajo del ochenta por ciento (80%) del componente de suministros, este numeral no resulta aplicable para el presente proceso. El resultado se registra formalmente con cero (0) bienes identificados, reafirmando que el presupuesto se basa exclusivamente en el uso de herramientas operativas, la ejecución de mano de obra y la operación logística para el mantenimiento de los corredores viales.

7. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

De acuerdo con el análisis detallado del presupuesto oficial, no se identifican bienes ni insumos sujetos a suministro permanente, toda vez que la totalidad de los ítems corresponden a actividades de mantenimiento de vegetación (Ítem AD-01) y logística de señalización temporal (Ítems AD-02, AD-03 y AD-04). Al no existir entrega de elementos tangibles que se incorporen de forma definitiva a la infraestructura, el porcentaje de participación individual y el porcentaje acumulado de bienes dentro del presupuesto es igual a cero.

En consecuencia, al no haber bienes o insumos cuyo valor acumulado se encuentre dentro o por debajo del ochenta por ciento (80%) del componente de suministros, este numeral no resulta aplicable para el presente proceso. El resultado se registra formalmente con cero (0) bienes identificados, reafirmando que el presupuesto oficial se basa exclusivamente en la ejecución de mano de obra, el uso de herramientas operativas y la operación logística para el mantenimiento de los corredores viales.

8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

De acuerdo con el análisis desarrollado en los numerales anteriores, no se identificaron bienes ni insumos y, en consecuencia, no fue posible calcular un promedio de participación.

Por lo tanto, no existen bienes relevantes en el proyecto al tratarse estrictamente de actividades de mantenimiento vial (mediante labores de rocería y podas del Ítem AD-01) y señalización temporal (Ítems AD-02, AD-03 y AD-04), ya que ningún bien cumple con la condición de tener un porcentaje de participación igual o superior al promedio. Razón por la cual este numeral no aplica y el resultado final es de cero (0) bienes relevantes identificados.

9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

En atención a que no se identificaron bienes relevantes en el proyecto al tratarse exclusivamente de actividades de mantenimiento vial (mediante control de vegetación, rocería y podas del Ítem AD-01) y señalización temporal (Ítems AD-02, AD-03 y AD-04), no procede la verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

En consecuencia, no existen bienes o insumos que deban ser verificados respecto a su inclusión y vigencia en dicho registro, ni elementos que deban incorporarse en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. Por lo tanto,

MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES			
OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSION 4)			
Código	CCE-EICP-FM-120	Página	5 de 7
Versión No.	2		

este requerimiento no aplica para el presente proceso contractual, dado que el presupuesto oficial se limita estrictamente a la ejecución de actividades de mano de obra y operación logística.

10. Si ninguno de los bienes relevantes está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Dado que no se identificaron bienes relevantes en el proyecto al consistir el presupuesto oficial estrictamente en actividades de mantenimiento vial (mediante el control de vegetación, rocería y podas del Ítem AD-01) y señalización temporal (Ítems AD-02, AD-03 y AD-04), y, por tanto, ninguno se encuentra incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, para efectos del criterio de desempate la Entidad Estatal deberá tener en cuenta a los proponentes que se comprometan a vincular personal colombiano.

Este compromiso aplica ya sea como empleados o contratistas por prestación de servicios, en un porcentaje igual o superior al definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 "PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON CONTRATO NACIONAL" del Documento Base. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para estos casos, deberán incluirse las obligaciones pertinentes en el Pliego de Condiciones y lo consignado en el numeral 7 "INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL" del Anexo 1 (Anexo Técnico), respecto del personal profesional, técnico y operativo requerido para la ejecución de las actividades de MANTENIMIENTO RUTINARIO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE CAMINEROS.

La Agencia Nacional de Contratación Pública ha elaborado el siguiente listado de los bienes relevantes más comunes en el desarrollo de la obra pública de infraestructura de transporte, el cual tiene carácter meramente enunciativo. No obstante, es la Entidad quien producto del análisis de las condiciones económicas del sector, de los oferentes, de la existencia de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y de las reglas previamente definidas, la que debe establecer los bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

Los bienes que se enuncian se presentan de forma generalizada para los diferentes tipos de infraestructura y actividades categorizadas en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte.

Para determinar los bienes nacionales relevantes, la Entidad tendrá en cuenta tanto los *insumos* como los materiales producidos con dichos insumos, tal como se presenta de forma enunciativa a continuación:

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	LISTADO DE BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES SECTOR TRANSPORTE	
	Insumos	Elementos o materiales producidos
1. OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS	Asfalto	Mezcla asfáltica
	Acero	Concreto Hidráulico
	Grava	Geosintéticos
	Arena	Geomallas
	Arena de río	Geoceldas
	Arena de peña	Prefabricados de concreto

MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES
OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSION 4)

Código	CCE-EICP-FM-120	Página	6 de 7
Versión No.	2		

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	LISTADO DE BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES SECTOR TRANSPORTE	
	Insumos	Elementos o materiales producidos
	Cemento	
2. OBRAS EN VÍAS Terciarias	Asfalto	Mezcla asfáltica
	Acero	Concreto Hidráulico
	Grava	Geosintéticos
	Arena	Geomallas
	Arena de río	Geoceldas
	Arena de peña	Prefabricados de concreto
	Cemento	Prefabricados metálicos
3. OBRAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES	Acero	Draga
	Cemento	Concreto Hidráulico
	Acero	Geosintéticos
		Geomallas
		Prefabricados de concreto
	Prefabricados metálicos	
4. OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias O URBANAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA	Asfalto	Mezcla asfáltica
	Acero	Concreto Hidráulico
	Grava	Concreto lanzado
	Arena	Geosintéticos
	Arena de río	Geomallas
	Arena de peña	Geoceldas
	Cemento	Mallas electrosoldadas
		Prefabricados de concreto
	Prefabricados metálicos	
5. OBRAS FÉRREAS	Acero	Prefabricados de concreto
	Arena	Prefabricados metálicos
	Grava	
	Cemento	
	Madera	
6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA.	Asfalto	Mezcla asfáltica
	Acero	Concreto Hidráulico
	Grava	Geosintéticos
	Arena	Geomallas
	Arena de río	Geoceldas
	Arena de peña	Tubería
	Cemento	Postes metálicos
		Postes en concreto
		Prefabricados de concreto
	Prefabricados metálicos	
7. OBRAS EN PUENTES	Acero	Mezcla asfáltica
	Cemento	Concreto Hidráulico
	Grava	Tubería
	Arena	Postes metálicos

MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES			
OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSION 4)			
Código	CCE-EICP-FM-120	Página	7 de 7
Versión No.	2		

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	LISTADO DE BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES SECTOR TRANSPORTE	
	Insumos	Elementos o materiales producidos
	Asfalto	Postes en concreto
		Prefabricados de concreto
		Prefabricados metálicos
8. OBRAS AEROPORTUARIAS	Asfalto	Mezcla asfáltica
	Acero	Concreto Hidráulico
	Grava	Geosintéticos
	Arena	Geomallas
	Arena de río	Geoceldas
	Arena de peña	Tubería
	Cemento	Postes metálicos
		Postes en concreto
		Prefabricados de concreto
	Prefabricados metálicos	